

PARANA, 11 JUN 2015

**VISTO:**

El Decreto N° 2555/92 MSAS; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 4° del mismo se fija la retribución correspondiente a las Guardias Activas y Pasivas que se abonan a los médicos en los Centros Asistenciales;

Que es decisión de este Poder Ejecutivo actualizar el valor de las mismas, teniendo en cuenta las pautas generales aplicadas en el marco de la política salarial de la Provincia;

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 6782/07 MEHF, se abona una suma diferencial a las guardias activas, realizadas los sábados, domingos y días feriados, lo que es conveniente mantener fijando un adicional del 20% a los valores que determinen para los días hábiles;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera se decide incrementar el valor fijado para las guardias médicas activas y pasivas;

**Por ello;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Fijase la retribución de las guardias médicas en los valores siguientes:

1. Guardias Médicas Activas de veinticuatro (24) horas: en PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 1.840.-), a partir del 1° de Julio de 2015.-

II. Guardias Médicas Pasivas de veinticuatro (24) horas: en PESOS NOVECIENTOS VEINTE (\$ 920.-), a partir del 1° de Julio de 2015.-

**ARTICULO 2°.-** Establécese que las Guardias Médicas Activas que se cumplan los días sábados, domingos y feriados se abonarán con un incremento del veinte por ciento (20%), sobre el valor establecido en el Artículo 1°.-

**ARTICULO 3°.-** El incremento diferencial establecido en el artículo anterior se abonará a las guardias efectivamente cumplidas, de acuerdo a informe fundado emitido por los Directores de los Centros Asistenciales y acorde a una planificación realizada.-

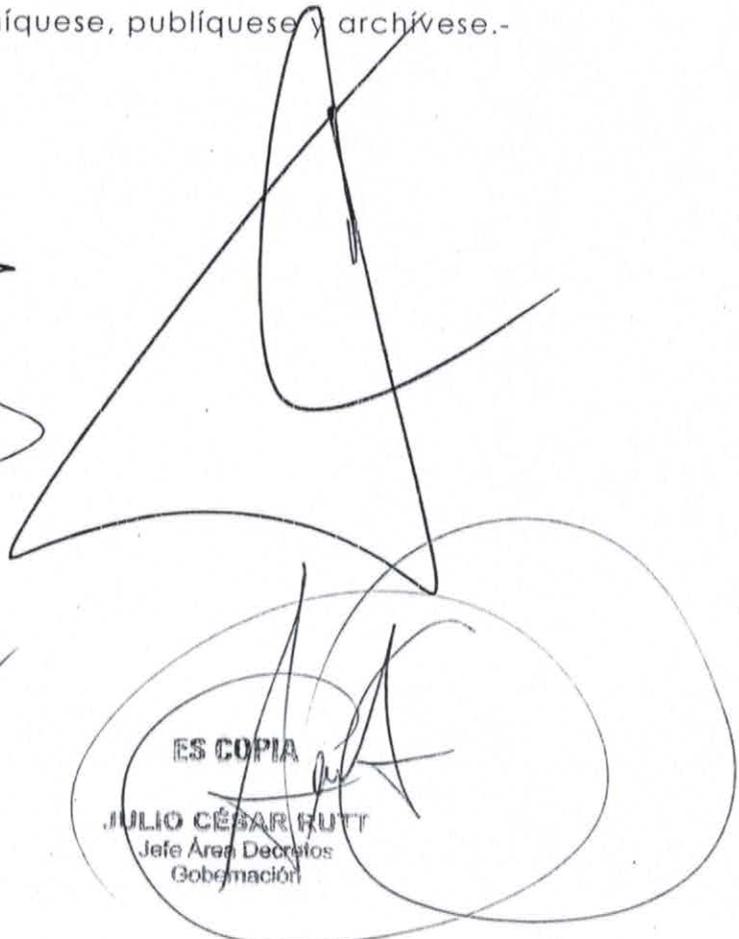
**ARTICULO 4°.-** Impútase el gasto resultante de lo dispuesto en el presente a las partidas específicas del Presupuesto vigente del Ministerio de Salud.-

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE DESARROLLO SOCIAL a cargo del MINISTERIO DE SALUD Y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS.-

**ARTICULO 6°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



ES COPIA  
ADRIANA ALTAMIRANO  
DIRECTORA GENERAL  
DE DESPACHO  
M.E.H.F.



ES COPIA  
JULIO CÉSAR RUTT  
Jefe Área Decretos  
Gobernación